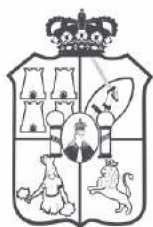




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

19 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 177

ACUERDO

LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2, 3, 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 9, 16, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de fecha 18 de Noviembre de 1983, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO al Licenciado VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en esa propia fecha; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4302, de fecha 3 de Diciembre de 1983.

II.- En virtud del Acuerdo de fecha 28 de Agosto de 2015, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, expidió al Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; ello, a petición de quien fungió como su Titular el Licenciado VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, otorgamiento publicado en el suplemento 7616 B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 2 de Septiembre de 2015, función que previa protesta del cargo, el Notario Público Adscrito desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 27 de Diciembre de 2018.

III.- Mediante escrito de fecha 2 de Enero de 2019, y recibido en la misma fecha, en las oficinas de la Gubernatura del Estado, el Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la oportunidad de que se le considere para cubrir la vacante de Titular de la Notaría Pública Número 12, exponiendo en su favor el contar con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que se ha desempeñado en la calidad de Notario Adscrito, hasta el día en que se ordenó la clausura por el deceso de quien fuera el Notario Titular de la misma, el Licenciado VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, el día 20 de Diciembre de 2018; por lo que cumple con los requisitos que establece la Ley de la materia.

IV.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir

como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0073/2019, de fecha 18 de Enero de 2019, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que *"cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario"*. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *"sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala"*. Condición que justifica plenamente el profesionista solicitante, al haber contado con el nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en el punto Tercero de antecedentes del presente Acuerdo, la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en la actualidad está vacante con motivo del fallecimiento de su titular, el Licenciado VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Titular, que a criterio de la

autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17, fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. **Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de control 1627458, asentado en el libro 0001, en el acta 00317, con fecha de registro 15/02/1978, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. **Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-686/2019, de fecha 11 de Enero de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal; y con el oficio relativo a la Constancia de Laicidad.

III. **Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original de fechas 17 y 18 de Enero de 2019, emitidos en tal sentido, como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por los Licenciados Carlos Camelo Cano y Manuel Gil Ramírez, Notarios Públicos Titulares de las Notarías Públicas Números 11 y 14, respectivamente, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. **Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 20 de Marzo de 2002, por la Universidad de las Américas-Puebla; y de la Cédula Profesional número 3601943, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de *tres años de ejercicio profesional*, con el expediente personal que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramientos de Notario Adscrito otorgados al interesado C. JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables, tal y como lo publicaron las Autoridades correspondientes, en los Periódicos Oficiales del Estado de Tabasco, de fechas 27 de Diciembre de 2006, Suplemento 6710 C; y 2 de Septiembre de 2015, Suplemento 7616 B, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 17 y 18 de la Ley del Notariado en vigor, respectivamente.

V. **Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia de fecha 17 de Enero de 2019,

expedida por el Licenciado Madian de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Centro, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-686/2019, de fecha 11 de Enero de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal.

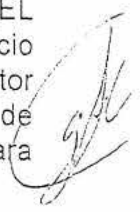
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos en original, expedidos por los Médicos Alejo Roberto Blé Oramas, Internista, y Juan José Andrade Hidalgo, Cardiólogo, con números de cédulas profesionales 3223106 y 486203, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales signados por el extinto Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, quien fungió como Notario Público Número 12, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco, de fechas 24 de junio de 2002 y 25 de septiembre de 2003, dando a viso al Titular del Poder Ejecutivo del inicio y terminación, respectivamente de las prácticas notariales del aspirante, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 03647 y 04421, de fechas 25 de junio de 2002 y 26 de septiembre de 2003, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del hoy aspirante.


IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico, de fecha 20 de febrero de 2015, con número de operación 2015/195832, por la cantidad de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100M.N.) en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cuatro de marzo de 2015, emitido por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado José Miguel Cervantes Calcáneo...(...) por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, de fecha


23 de abril de 2015, expedida en favor del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, misma que recibió mediante el oficio SG/DGAJyAI/2204/2015, de la misma fecha, signada por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.



SÉPTIMO.- Que con motivo del fallecimiento del Notario Titular de la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, ésta quedó acéfala. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 4, segundo párrafo, 9 y 16, párrafos primer, tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé; y considerando que en el caso particular se trata de un profesionista al que el entonces Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la Ley de la materia; por lo que, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante el fallecimiento de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicho profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.



OCTAVO.- Que adicionalmente, es también de tener en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento del fallecimiento del Licenciado VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.



Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud del Licenciado JOSÉ

MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente.

Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Notario Titular Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señala el día 21 de Enero de 2019, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, entregándose al interesado un tanto del acta.

SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

SÉPTIMO.- Oportunamente la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al nuevo Titular Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.


NOVENO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

No.- 178

DECRETO 065

C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1.- El 29 de enero de 2013, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, nombró al Ciudadano Javier Santiago Vargas Ramón como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, para el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018; presentándose durante el ejercicio de sus funciones su ausencia definitiva por renuncia, con efectos a partir del día 19 de agosto de 2015.

2.- El 26 de agosto de 2015, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, nombró al Ciudadano José Irvin Madrigal Mandujano como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, para concluir el periodo a que se refiere el punto que antecede.

3.- Habiendo concluido el periodo del Ciudadano José Irvin Madrigal Mandujano para desempeñar el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con fecha 08 de enero de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 102, párrafo primero, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, presentó ante este Honorable Congreso del Estado, mediante Oficio No. GU/DG/003/2019, la terna de candidatos propuestos para el nombramiento de quien habrá de ocupar dicho cargo.

4.- La Comisión Permanente del Primer Período de Receso de la LXIII Legislatura, en sesión de fecha 14 de enero de 2019, acordó turnar el oficio con la terna formulada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como los expedientes personales de cada uno de los aspirantes, a

la Comisión Ordinaria de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para que previo el cumplimiento del procedimiento legislativo previsto, emitieran el acuerdo o dictamen, relativo a la valoración del cumplimiento o no, de los requisitos establecidos por la Ley de la materia, por parte de los integrantes de la terna propuesta.

5.- Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2019, después de realizar la verificación documental de los requisitos y las evaluaciones del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Ley de la materia, por parte de los aspirantes, determinaron emitir el dictamen correspondiente.

6.- Que en sesión extraordinaria del 17 de enero de 2019, se sometió a votación del Pleno de la Cámara de Diputados del dictamen de la Comisión Ordinaria de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declaró el cumplimiento de requisitos de elegibilidad de la totalidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para la designación del Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, mismo que fue votado por la mayoría de los diputados presentes.

7.- Que una vez aprobado el dictamen, se procedió a votar en lo particular la terna propuesta, conforme al procedimiento que para la elección de personas establece el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, mediante el sistema de cédulas que se depositaron en la urna colocada al efecto, obteniéndose los siguientes resultados:

Terna relacionada con la conclusión el período del Lic. José Irvin Madrigal Mandujano:

Diputados presentes: 34; Total de votos emitidos 32.
Votos a favor: 32; Votos en contra: 0; Abstenciones: 0; Nulos: 2

Gabriela Gallegos Sánchez 6 votos a favor.
Rosendo Gómez Piedra 22 votos a favor.
Perla Rosado Miranda 4 votos a favor.

En atención a los resultados obtenidos en la votación realizada, se tiene que el ciudadano que obtuviera la mayoría calificada para ser designado Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, es el **C. Rosendo Gómez Piedra**.

Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX de la Constitución Política Local,

para expedir decretos relativos a nombramiento del Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, conforme a la terna que al efecto envíe el titular del Poder Ejecutivo Estatal, se emite el siguiente:

DECRETO 065

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Ciudadano Rosendo Gómez Piedra, como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, cuyo ejercicio dará inicio a partir de su nombramiento y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, por el período y en los términos a que se refiere el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, convóquese al ciudadano designado Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, a rendir ante este H. Congreso, de forma previa al inicio formal de su cargo conferido, la protesta constitucional correspondiente como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco; para lo cual, se dispondrá con toda oportunidad la fecha y hora en que comparecerá ante la asamblea plenaria de esta LXIII Legislatura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.


Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

No.- 179

DECRETO 066

C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 13 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1.- El 08 de enero de 2013, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado designó a la Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez, como Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, por un período de tres años, comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

2.- El 23 de diciembre de 2015, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado ratificó a la Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez, como Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, para un segundo período, comprendido del 08 de enero de 2016 al 07 de enero de 2019.

3.- Habiendo concluido el segundo período de la Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez, con fecha 14 de enero de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Estatal de las Mujeres, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 9 y 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, presentó ante este Honorable Congreso del Estado, mediante Oficio No. GU/DG/007/2019, la terna de candidatas propuestas para la designación de la Titular de la Dirección General del referido Instituto.

4.- La Comisión Permanente del Primer Período de Receso de la LXIII Legislatura, en sesión de fecha 14 de enero de 2019, acordó turnar el oficio con la terna formulada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como los expedientes personales de cada uno de los aspirantes, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que previo el cumplimiento del procedimiento legislativo previsto, emitieran el acuerdo o dictamen, relativo a la valoración del cumplimiento o no, de los requisitos establecidos por la Ley de la materia, por parte de los integrantes de la terna propuesta.

5.- Los integrantes de la Comisión Ordinaria Gobernación y Puntos Constitucionales, en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2019, después de realizar la verificación documental de los

requisitos y las evaluaciones del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Ley de la materia, por parte de los aspirantes determinaron emitir el dictamen correspondiente.

6.- Que en sesión extraordinaria del 17 de enero de 2019, se sometió a votación del Pleno de la Cámara de Diputados del dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se declaró el cumplimiento de requisitos de elegibilidad de la totalidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para la designación de la Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, mismo que fue votado por la mayoría de los diputados presentes.

7.- Que una vez aprobado el dictamen, se procedió a votar en lo particular la terna propuesta, conforme al procedimiento que para la elección de personas establece el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, mediante el sistema de cédulas que se depositaron en la urna colocada al efecto, obteniéndose los siguientes resultados:

Terna relacionada con la conclusión del período de la Doctora Leticia del Carmen Romero Rodríguez:

Diputados presentes: **34**; Total de votos emitidos **32**.
Votos a favor: **32**; Votos en contra: **0**; Abstenciones: **0**; Nulos: **2**

Leslie Guadalupe del Socorro Pérez Márquez **1** voto a favor.
Nelly del Carmen Vargas Pérez **31** votos a favor.
María del Carmen Sánchez Frias **0** voto.

En atención a los resultados obtenidos en la votación realizada, se tiene que la ciudadana que obtuviera la mayoría calificada para ser designada Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, es la **C. Nelly del Carmen Vargas Pérez**.

Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I de la Constitución Política Local y 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, para expedir decretos relativos a la designación de la Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, conforme a la terna que al efecto envíe el titular del Poder Ejecutivo Estatal, se emite el siguiente:

DECRETO 066

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la Ciudadana **Nelly del Carmen Vargas Pérez**, como Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, cuyo ejercicio dará inicio a partir de su nombramiento y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, por el período y en los términos a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, convóquese a la ciudadana designada Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, a rendir ante este H. Congreso, de forma previa al inicio formal de su cargo conferido, la protesta constitucional correspondiente como Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres; para

lo cual, se dispondrá con toda oportunidad la fecha y hora en que comparecerá ante la asamblea plenaria de esta LXIII Legislatura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

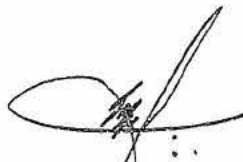
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



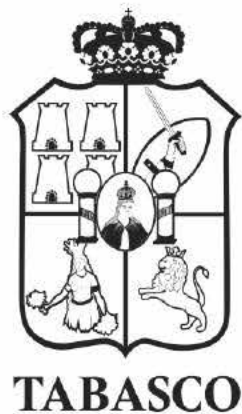
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: OYL2c8/o7czNiWU6oYJuQhtXK4nnmD+BHjKtSPIUlazLT4jGxQ1FsLhPF8bp1R4y+n173mygjkCpav1cqdrahgSPNyM86tVIETf9DQrgAKiua0xQUsdzNs3jcRMauRdM5QwEHTNj9pQSIBoRLI+5DE75pcUyJ1+R98c5NP2N40NcJZWM6qNrBmZAFQVOAMEo7ZYVZXFkGoEbCpi23n6keJi3HE0M4xyFQkGgwe85RK0q8EJ+0Us3P2x1DAglG3TY0slsDzVWjVBcvUUj7pg/6GRCH/DOVKtVgMRH3Z0wiwMNcrLJu3pW7SFVx4Yp6OS6y4EVzHuGfrt5Nnb63TsBTQ==